	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2024
(07 de marzo de 2024)

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: “(...) *El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)*”.


Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: “*Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones; numerales 1,6, y 8 dice: “1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación”.*

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto No 1567 de 1998 es “(...) *recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo en las entidades públicas*”

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que, en la semana del 25 al 29 de marzo del año 2024, en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

ceremonias que reflejan las creencias, la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa o Semana Mayor.

Que, para los cristianos y católicos, la semana santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas, pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de los cotidiano.

Que, en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad, y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradiciones conmemorativas religiosas para esta época del año; la corporación ha considerado viable no laborar durante los días 26 y 27 de marzo del año 2024, siempre y cuando se realice la compensación de las dieciséis horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de las jornada laboral ordinaria flexible.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 único reglamentario de la función pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, de lunes a viernes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar Vacancia Laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca durante los días 26 y 27 de marzo del año 2024, en los cuales no habrá servicio al ciudadano por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación


Fechas de compensación de horario
09 y 16 de marzo de 2024

Horario de recuperación
De 7:30 a.m., a 3:30 p.m.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se encuentra habilitado para tal fin el correo electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

ARTICULO TERCERO: Para efectos de reposición de tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio, o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una hora (01) diaria, informando a la secretaria general por escrito o por correo electrónico el horario en que hará reposición.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

ARTICULO CUARTO: Los empleados que se requieran por el nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones por razones del servicio.


ARTICULO QUINTO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Rama Judicial.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los siete (07) días del mes de marzo del año 2024




EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente



WILSON ARDILA PARRA
Primer vicepresidente



JONATHAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA Dd/mm/aaaa
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		07/03/2024
Revisó:	Priscila Angulo – Abogada /cps		07/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo